



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SINCELEJO. SECRETARIA: Señor Juez; paso a su despacho el presente proceso verbal de pertenencia con radicación No. 700014003006-2018-00060-00, informándole que se encuentra pendiente de incluir la publicación del emplazamiento de las personas vinculadas como litisconsortes necesarios, así como la inclusión del contenido de la valla o del aviso instalada por la parte demandante, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia. Sírvase proveer.

Sincelejo, Agosto 21 de 2020.

VIVIANA ISABEL SALCEDO HERRERA  
SECRETARIA

JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
Sincelejo, Agosto Veintiuno de Dos Mil Veinte.  
Proceso No. 700014003006-2018-00060-00

El apoderado judicial de la parte demandante, en escrito que antecede, aporta al despacho el emplazamiento de la señora MARLENE ISABEL RICARDO ARIZA y del señor REGULO CURY GARCÍA, ordenado mediante auto adiado agosto dos (2) de dos mil diecinueve (2019). Por lo anterior, se ordenará la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, para proceder, una vez surtida la anterior actuación, a la designación de curador ad litem, en la forma como lo ordena el inciso 5 del artículo 108 del C. G. del P.; asimismo, el despacho procederá ordenar la inclusión del contenido de la valla o del aviso, instalada por la parte demandante, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, por el término de un (1) mes, de conformidad a lo ordenado en el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375 ibídem.

Por lo expuesto el Juzgado,

#### RESUELVE

1.- Ordénese la inclusión de la publicación del emplazamiento de la señora MARLENE ISABEL RICARDO ARIZA y del señor REGULO CURY GARCÍA, realizada por la parte demandante, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, en la forma como lo ordena el inciso 5 del artículo 108 del C. G. del P. Surtida la anterior actuación, vuélvase el proceso al despacho para designar curador ad litem, de conformidad a lo preceptuado por el inciso 6 del artículo ejusdem. Por Secretaría realícese la anterior actuación, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

2.- Ordénese la inclusión del contenido de la valla o del aviso instalada por la parte demandante, en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia que llevará el Consejo Superior de la Judicatura, por el término de un (1) mes, dentro del cual podrán contestar la demanda las personas emplazadas; con la advertencia de que quienes concurren después de vencido este término tomarán el proceso en el estado en que se encuentre, de conformidad a lo ordenado en el inciso 5 del numeral 7 del artículo 375. Por Secretaría realícese la anterior actuación, dejando las constancias del caso dentro del expediente.

#### NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA  
JUEZ

JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS  
Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES  
SINCELEJO – SUCRE

Por anotación en estado número \_\_\_\_ de  
hoy se notifica a las partes que no lo han  
sido personalmente del presente auto

SECRETARIA